

**MODIFICAN EL ART. 2º DE LA LEY
23837 QUE CREA LA UNIVERSIDAD
ANDINA DEL CUSCO**

LEY N: 24880

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú:

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1º— Modifícase el Artículo 2º de la Ley N: 23837, que crea la Universidad Andina del Cusco, con el siguiente texto:

“La Universidad Andina del Cusco normará su organización y funcionamiento de acuerdo a la legislación universitaria vigente. Ofrecerá inicialmente las siguientes carreras universitarias: Administración, Contabilidad, Derecho, Economía, Psicología, Servicio Social, Turismo e Ingeniería Industrial”.

La Asamblea Nacional de Rectores, a través del Consejo Inter—Universitario Regional del Sur (CRISUR), previa evaluación, queda encargada de regularizar los estudios efectuados por los alumnos en las carreras citadas.

Artículo 2º— La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

JORGE LOZADA STANBURY, Presidente del Senado.

LUIS ALVA CASTRO, Presidente de la Cámara de Diputados.

JUDITH DE LA MATA DE PUENTE, Senadora Secretaria.

CESAR OLANO AGUILAR, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos ochentiocho.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

ARMANDO VILLANUEVA DEL CAMPO, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Presidencia.

MERCEDES CABANILLAS DE LLANOS DE LA MATA, Ministra de Educación.